

CIRCULAR

10200-2018-28

Bogotá D.C., 16 AGO. 2018

PARA: Secretario General, Gerentes Corporativos, Gerentes de Zonas, Directores, Jefes de División, Planificadores, Dirección De Contratación y Compras y Personal que elabora Estudios Previos.

ASUNTO: Contratación – Amparos Requeridos

El presente documento define el esquema de cobertura de las pólizas de seguro, que deberán constituir los proponentes y contratistas de la EAAB-ESP, que deberán expedir aseguradoras debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera, con ocasión de la presentación de ofertas, selección, ejecución o liquidación de los contratos, bajo los parámetros del Manual de Contratación de la EAAB ESP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en armonía con el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, señala que las entidades estatales que prestan servicios públicos domiciliarios no están sujetas a las disposiciones del Estatuto general de la Contratación de la Administración Pública y que, en consecuencia, sus contratos se rigen por las normas del derecho privado.

La Dirección de Seguros definirá en concordancia con lo estipulado en la reglamentación interna y con la naturaleza del contrato, lo referente a la Estructuración, Revisión y Aprobación de las Garantías y Seguros relacionados con la contratación, con ajuste en lo previsto en los Artículos 8 y 35. GARANTÍAS de la Resolución No. 703 del 13 de octubre de 2017 y en el Parágrafo 1: del CAPÍTULO IV de la Resolución No. 755 de 2014, respecto de los Constructores y Urbanizadores.

Las garantías consistentes en Póliza de Seguro, deberán ser expedidas en el formato: "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS - LEY 142 DE 1994" o, en el **FORMATO o ANEXO DE SEGURO que se adapte a la naturaleza jurídica de la EAAB ESP, su régimen de contratación y a los riesgos asociados a la misma.**

Se definirán las coberturas de Seguros requeridas por EAAB-ESP, de acuerdo con:

- La matriz de riesgos inicial del proceso, elaborada por el área usuaria conforme con el alcance del objeto de la contratación; que será revisada y/o ajustada por la Dirección de Seguros;
- Los estudios previos;
- Las condiciones y términos de la respectiva invitación, incluyendo la minuta;
- La forma de pago y el plazo; y
- La naturaleza y complejidad del objeto contractual y/o el sitio de ejecución.



ETAPA PRECONTRACTUAL

| GARANTIA | VALOR DEL AMPARO | VIGENCIA | TIPO DE PROCESO |
|-----------------------|--|--|---|
| SERIEDAD DE LA OFERTA | Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso. | Desde la fecha de cierre del proceso y tres meses más. | Invitación Pública Invitación Pública simplificada Contratación Directa, cuando se exija en los estudios previos. |

MINUTA DEL CONTRATO

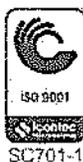
| GARANTÍAS DEL CONTRATO | VALOR ASEGURADO SOBRE VALOR TOTAL DEL CONTRATO | VIGENCIA DEL AMPARO | TIPO DE CONTRATO |
|---|--|---|--|
| CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO | 1. Contratación directa: 20%. 2. Invitación pública en sus distintas modalidades: 10% | Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más (lapso previsto para la liquidación). | Todos, incluyendo cartas de constructores y urbanizadores |
| BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO | 100% del valor del anticipo. | Plazo de ejecución, más el lapso previsto para la liquidación del contrato. | Obra. |
| PAGO ANTICIPADO | 100% del valor establecido como pago anticipado | Plazo de ejecución, más el lapso previsto para la liquidación del contrato. | Suministro, compraventa y urgencia manifiesta. |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES | 1. Contratación Directa: 10%. 2. Invitación Pública y Simplificada: 5% | Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. | Todos los contratos en los que el contratista requiera de la vinculación de personal. |
| ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA | 10% del valor total ejecutado del contrato. | Cinco (5) años, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación o del acta de entrega y recibo final. | Obra, incluyendo cartas de constructores y urbanizadores. |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 20% del valor total del contrato o del componente ejecutado por diseños | La Dirección de Seguros establecerá la necesidad del amparo y la vigencia, en consideración al objeto, la naturaleza y los riesgos asociados. <u>Contratos de Interventoría de Obra:</u> Igual a la vigencia del amparo de estabilidad y calidad de la obra (5 años). También se exigirá, cuando se verifiquen entregas parciales de productos. | Consultoría, Obra, Interventoría, Prestación de Servicios, Suministro e instalación u otros según el objeto y naturaleza del contrato. |







| | | | |
|--|---|--|---|
| CALIDAD DE LOS BIENES | 20% sobre el valor total del componente de bienes suministrados. | La Dirección de Seguros establecerá la necesidad del amparo, en consideración al objeto, naturaleza de los bienes y especificaciones técnicas del fabricante o normas técnicas o la garantía mínima presunta, asegurando los vicios ocultos. Este amparo cubrirá por lo menos la garantía mínima comercial del bien suministrado. | Suministro, compraventa u otros según la calificación contenida en la Matriz de Riesgos. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (INCLUYENDO BIENES DE INFRAESTRUCTURA) | Por el 20% del valor total del componente de maquinaria, equipos y/o bienes de infraestructura suministrados. | La Dirección de Seguros establecerá la necesidad del amparo, en consideración al objeto, valor, naturaleza de los bienes y obligaciones contenidas en el contrato, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos. En todo caso no podrá ser inferior a la garantía mínima comercial del bien adquirido. | Suministro, compraventa, cartas de constructores o urbanizadores y otros según el objeto y naturaleza del contrato. |
| PROVISIÓN DE REPUESTOS | Por el 20% del valor total del componente de maquinaria, equipo o bienes suministrados. | La Dirección de Seguros establecerá la necesidad del amparo, con vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del acta de terminación o acta de entrega y recibo final la obra o los equipos contratados. | Obra / Proyectos de Infraestructura y otros, según su objeto y naturaleza de los equipos recibidos por EAAB. |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL | Por el 10% del valor contrato. | Igual al plazo contractual. | Obra (incluyendo cartas de constructores y urbanizadores), interventoría, consultoría, prestación de servicios y otros, en los que se requiera en razón al objeto, naturaleza de las operaciones o sitio de ejecución. Así mismo, cuando la prestación se ejecuta en predios o instalaciones de propiedad o bajo control de EAAB. |



La póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá contemplar además de la cobertura básica de predios, labores, operaciones, los siguientes amparos:

- Cobertura expresa para perjuicios causados por el contratista por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa para perjuicios extra-patrimoniales.
- Cobertura expresa para la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Responsabilidad civil cruzada.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
- Gastos médicos.
- En los contratos de administración de casinos y prestación de servicios de aseo, limpieza y cafeterías se deberá contemplar la cobertura adicional para posesión y uso de restaurantes, cafeterías, alimentos y bebidas (Product Tampering).
- En el contrato del servicio de vigilancia y seguridad EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente y presentar certificación de su aseguradora, respecto del seguro de responsabilidad civil constituido en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994. En caso de siniestro, éste operará antes de afectarse el seguro de responsabilidad civil extracontractual, exigido para la formalización del contrato suscrito con EAAB.

Los **CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA O DE MANTENIMIENTO DE REDES, PREDIOS, INSTALACIONES O EDIFICACIONES**, adicionalmente contemplarán los siguientes amparos:

- Gastos médicos, con extensión para gastos funerarios.
- Perjuicios provenientes por cimentación (incluido el debilitamiento de cimientos y bases), asentamiento, vibración del suelo, y variaciones del nivel de aguas subterráneas.
- Daños a redes de conducción, aéreas y/o subterráneas.
- Daños a propiedades adyacentes o estructuras existentes, incluidos los de propiedad o bajo cuidado, tenencia y control por parte de EAAB-ESP.
- Contaminación accidental, súbita o imprevista.

El deducible máximo admitido para el **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual**, será del 10% del valor del siniestro, sin mínimo para todos los amparos. Este, en ningún caso será aplicable a la cobertura de gastos médicos o para la extensión de gastos funerarios, prestaciones que serán reconocidas por el Asegurador, aún sin determinarse si hubo responsabilidad de **EL CONTRATISTA** en la ocurrencia del siniestro o accidente, cuando se trate de acciones orientadas a preservar la vida y prestar primeros auxilios a los lesionados o el pago de los Gastos Funerarios para los parientes de primer grado de la víctima; salvo que el evento esté relacionado con Accidente de Tránsito, donde operará en forma primaria la cobertura extendida por el SOAT del(os) vehículo(s), involucrado(s) en el siniestro.

Modalidad de Amparo: Ocurrencia.

Asegurado y Beneficiario Adicional: EAAB-ESP

Beneficiarios: Terceros afectados.

CONDICIONES ESPECIALES DE LA CLÁUSULA DE GARANTÍAS Y SEGUROS:

Los contratos de seguro requeridos en la contratación de EAAB-ESP deberán contemplar, adicionalmente, las siguientes estipulaciones:



Av. Calle 24 # 37-16. Código Postal: 111321. Bogotá D.C. - Colombia
PBX: (571) 3447000 www.acueducto.com.co
M4FD1101F03-02



- **PARÁGRAFO PRIMERO:** La aseguradora deberá certificar la **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**, en la garantía del seguro de cumplimiento. En la misma, de manera expresa, deberá constar la renuncia del asegurador a la aplicación de la cláusula de proporcionalidad y así mismo, deberá contemplar el otorgamiento de cobertura para la cláusula penal pecuniaria y multas establecidas en el contrato.
- **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No aplicación del Artículo 1068 del Código de Comercio -La presente póliza no será revocada de manera unilateral por la aseguradora, ni por mora en el pago de la prima. No obstante, el Contratista se obliga a entregar a EAAB-ESP en el plazo contemplado, los contratos de seguro con el original del recibo de pago de las primas, expedidos por la Aseguradora.
- **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de siniestro, **EL CONTRATISTA** será responsable por los riesgos no cubiertos por las pólizas de seguro constituidas en cumplimiento de lo previsto en el contrato suscrito con EAAB, así como por los deducibles, franquicias, y en general, por los conceptos de pérdida no amparados bajo dichos contratos de seguro, sus amparos corporativos o los del programa de EAAB.
- **PARÁGRAFO CUARTO:** Será de cargo del **CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones que demande la constitución y actualización de las garantías y seguros durante el período de ejecución y liquidación del contrato, incluyendo la reposición de los mismos cuando se vean afectados por siniestros. La mora en la ejecución del Contrato implicará incumplimiento contractual, sin perjuicio de que la **EAAB-ESP** se vea forzada a reponer o actualizar dichas garantías y seguros; caso en el cual descontará el valor de la prima adicional, de la factura o facturas que deba pagar al **CONTRATISTA**, incluyendo todos los importes correspondientes.

PARÁGRAFO QUINTO – VIGENCIA DEL AMPARO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta cobertura, se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO SEXTO – CONOCIMIENTO DEL RIESGO: La aseguradora que expida el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá declarar en el cuerpo de la misma, su conocimiento de los riesgos inherentes a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DE ANTICIPO DE INDEMNIZACIONES: En el **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** y/o el de **TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN** deberá contemplarse el siguiente **PARÁGRAFO ESPECIAL:**

*En caso de siniestro durante la ejecución del proyecto o por la ocurrencia de eventos, donde se afecte el medio ambiente o la comunidad, por causas imputables al contratista y con base en la solicitud que le fuere presentada por el **CONTRATISTA** y/o **EAAB-ESP**, el Asegurador se compromete a efectuar el giro de un Anticipo (s) hasta por el 50% del monto preliminar estimado de la pérdida, una vez demostrada la ocurrencia del siniestro asegurado por la póliza, descontable de la indemnización que corresponda.*

CONSIDERACIONES ESPECIALES

Por solicitud escrita y justificada del área usuaria, la Dirección de Seguros de la **EAAB** evaluará los casos excepcionales en que pueda conmutarse la exigencia de seguros al contratista, por la Certificación de sus contratos de seguro corporativos, definiendo el alcance del endoso a favor de la **EAAB** y/o los requisitos para la aceptación de dichos amparos.



La Dirección de Seguros definirá las coberturas adicionales, límites y sublímites, anexos o condiciones especiales, para la constitución del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** por parte del contratista, de acuerdo con el alcance del objeto del contrato y la "matriz de riesgos del proceso". Entre otros, para los contratos relacionados con:

Proyectos de infraestructura; Ejecución de obra en espacio público; Parques o lugares de esparcimiento; Arrendamiento de vehículos o predios; Prestación de servicios financieros o de call center; Transporte de personal; Alquiler de vehículos o maquinaria; Vigilancia; Servicio médico; Casinos y cafeterías; Aseo y servicios generales; Servicios financieros y Convenios interadministrativos.

En los contratos en los que el objeto corresponda a la ejecución de proyectos de infraestructura, la EAAB podrá estipular la constitución del **SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** por parte del **CONTRATISTA**, conforme con la evaluación de la "matriz de riesgos" que realice el área usuaria de la contratación, revisada y ajustada por la Dirección de Seguros, y las condiciones de cobertura que para el mismo se definan conforme con la naturaleza del proyecto, su alcance y el cronograma de ejecución, a fin de cubrir los periodos de pruebas y puestas en funcionamiento y las pérdidas causadas por eventos de la naturaleza, anegación, inundación, terrorismo o actos de autoridad; entre otros riesgos. En estos casos, podrá aceptarse al **CONTRATISTA** la constitución del **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** como sección del citado **SEGURO DE TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE** o como póliza independiente; siempre y cuando se certifique por parte de su asegurador, la inclusión de todos los amparos y condiciones requeridos en el contrato.

Cuando el **CONTRATISTA** esté legalmente obligado a constituir seguros obligatorios o la obtención de licencias de funcionamiento o garantizar la indemnización de perjuicios a terceros o cuente con un seguro corporativo igual o más amplio al requerido para la contratación con EAAB-ESP, la Dirección de Seguros evaluará y calificará las condiciones de dichos seguros, si le fuere requerido a la entidad, para establecer la viabilidad de aceptar las condiciones de los amparos previamente constituidos por el **CONTRATISTA**; siempre y cuando cubran suficientemente los riesgos de la contratación.

Esta circular deja sin efectos la Circular 05 de 2014 y las demás que le sean contrarias. Así mismo, las directrices contenidas en la presente circular no serán de obligatoria aplicación para la contratación donde EAAB-ESP se adhiera a "**ACUERDOS MARCO DE SUMINISTRO Y SERVICIOS**", de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Resolución 703 de 2017 expedida por la EAAB, o las disposiciones que la modifiquen.

Cordialmente,


MARIA CAROLINA CASTILLO AGUILAR
Gerente General 

Aprobó: Diego Fernando Rojas Lara / Secretario General 
Fernando José González Sierra / Gerente Jurídico 
Revisó: Fabio Mauricio Cardona Arias / Director de Dirección de Contratación y Compras 
Guillermo Obregón González / Jefe Oficina de Dirección de Asesoría Legal 
Proyectó/Revisó: José Luis Cañas / Director de Seguros 